



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 24 SEP 2018

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	NELSON PÉREZ CUYARE
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2018-00216-00

Visto informe secretarial y revisado el expediente, obra memorial de la parte demandante, donde presenta el desistimiento de la demanda (fls.53-55).

Al respecto, por remisión expresa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011 se dará aplicación al artículo 314 de la Ley 1564 de 2012, el cual establece:

“Artículo 314. Desistimiento de las pretensiones.

El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.

(...)

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.

(...).”

Asimismo, en el numeral 8° del artículo 365 del C.G.P. indica:

“8. Solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación.”

Conforme a lo anterior, se accederá a la petición, en razón a que la apoderada tiene facultad expresa de su mandante para desistir, como se observa en el poder otorgado (fl.1-2), igualmente, el Despacho considera que no habrá condena en costas.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por la parte demandante, como se indicó en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: No condenar en costas.

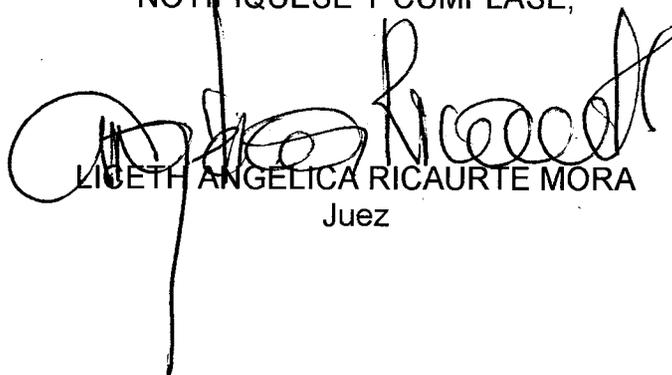


JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

TERCERO: DEVUÉLVANSE los anexos sin necesidad de desglose.

CUARTO: Una vez ejecutoriada esta providencia, ARCHÍVENSE las presentes diligencias, dejando las anotaciones y constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO
ELECTRÓNICO No. 062 25 SEP 2018

EMMA JOHANNA MARINO MORALES
Secretaría